

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 28 DE ABRIL DE 1942

NUMERO 6789

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 280 y 281 de 29 de Marzo de 1942, por las cuales se aprueban unas Resoluciones.

Ayuntamientos Provinciales.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 280

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 280.—Panamá, 29 de Marzo de 1942.

Procedente de la Gobernación-Administración de Tierras de la Provincia de Veraguas, se ha recibido el expediente que contiene la solicitud, a título gratuito, hecha por los siguientes señores: Octavio Marín, varón, mayor, casado, agricultor y con cédula N° 32-34; Mauricio Gómez, de las mismas calidades y con cédula N° 32-136; Cristina Marín vda. de Torres, mujer, mayor, panameña; Dionisia Rodríguez vda. de Marín, con las mismas calidades, y el menor Cupertino Torres Marín. Estos peticionarios son vecinos de "El Limón", Corregimiento de Chupampa, jurisdicción del Distrito de Santiago, y piden sólo en su propio nombre, a excepción de Dionisia Rodríguez vda. de Marín que pide para ella y para su menor hijo mencionado.

El terreno solicitado se denomina "SAN MIGUEL", está ubicado en el Distrito de Ocu, tiene una capacidad superficial de treinta y dos hectáreas con dos mil seiscientos sesenta y seis metros cuadrados (32 Hts. 2.666 m. c.) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Aniceto Gracia y terrenos nacionales; Sur, Catalino Escobar y camino de El Limón a Folofo; Este, terrenos nacionales, y Oeste, Aniceto Gracia, Catalino Escobar y Meximina Cruz, zanja sin nombre de por medio. Estos linderos han sido corregidos como aparece, por no ser exactos los que el agrimensor expresa.

La distribución se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Octavio Marín, jefe de familia.....	10 hts.
Para Mauricio Gómez, jefe de familia.....	10 "
Para Cristina Marín vda. de Torres.....	5 "
Para Dionisia Rodríguez Vda. de Marín.....	5 "
Para Cupertino Torres Marín.....	2 " 2.600 m. c.
Total	32 " 2.600 m. c.

Mediante Resolución N° 10, del 11 de marzo presente, el Gobernador-Administrador de Tie-

rras de la Provincia de Veraguas, declara que Octavio Marín y demás comuneros, tienen derecho a que se les adjudique el tanto de propiedad sobre el globo en mención.

En esta Sección se han estudiado las diligencias que componen el expediente, llegándose a establecer que están correctas, porque consultan las disposiciones vigentes sobre adjudicación de tierras baldías.

En vista de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes, la resolución de que se ha hecho mérito y autorizar que se eleve a escrito y públen la adjudicación, con las reservas y condiciones que a continuación se detallan:

a) Que el terreno será destinado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación y se reserva el derecho sin compensación ni indemnización alguna, a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, y al uso de los terrenos indispensables para construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación y no de empresarios particulares.

c) Que este terreno no podrá ser embargado, vendido, hipotecado ni dado en uso ni usufructo; sólo podrá ser transmitido por causa de muerte;

d) Que las hectáreas que corresponden al menor mencionado deben ser conservadas hasta que éste llegue a su mayoría de edad y sólo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas; y

e) Que los colindatarios quedan obligados a dejar libres, diez metros, por lo menos, de ambos lados del eje del camino de Limón a Folofo, al límite Sur del terreno.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

Asesor, Encargado de la Sección 2ª de Hacienda.

Rodr. T. Quintana C.

Secretario.

RESOLUCION NUMERO 281

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 281.—Panamá, 28 de Marzo de 1942.

Ha venido, para su resolución definitiva, el expediente que contiene la solicitud hecha por Saturnino Barria y otros para que se les adjudique el globo de terreno nacional denominado "PA A FELUDA", ubicado en el distrito de

Santiago, con una capacidad de setenta y siete (77) hectáreas con ochocientos setenta y cinco (875) metros cuadrados, alinderado así: Norte, Carretera de La Mesa y terreno libre; Sur, Mateo Almanza y Quebrada La Honda; Este, Juan Barria, Leona González y otros y terrenos libres, y Oeste, Eugenio Valdivieso, Mateo Almanza y Quebrada La Honda.

Los peticionarios son: Saturnino Barria, ya mencionado, con cédula N° 60-2827, quien pide para él y para sus menores hijos Claudio, Jacinto, Silvestre, Pedro, Alberto, Petra y Celmira Barria; Manuel Barria, con cédula N° 60-4673, que pide en su propio nombre y en el de su hijo menor Cecilio Barria; Aquilino Barria, cédula bajo número 60-4609, que pide para él y para su menor hijo Francisco Barria, y Patricio Batista, con cédula N° 60-4797, quien pide en su propio nombre. Estos interesados han probado ser panameños, dedicados a la agricultura, sin tierras por ningún título, que los menores mencionados son solteros todos, panameños, vecinos del Distrito de Santiago y que están bajo la patria potestad de sus respectivos padres.

La distribución del terreno solicitado ha sido hecha en la siguiente proporción:

Para Saturnino Barria, jefe de familia...	10	hts.
Para Claudio Barria, menor...	5	"
Para Jacinto Barria menor...	5	"
Para Silvestre Barria menor...	5	"
Para Pedro Barria menor...	5	"
Para Alberto Barria, menor...	5	"
Para Petra Barria, menor...	5	"
Para Celmira Barria, menor...	5	"
Para Manuel Barria, jefe de familia...	10	"
Para Cecilio Barria, menor...	5	"
Para Aquilino Barria, jefe de familia...	10	"
Para Francisco Barria, menor...	2	" 875 m. c.
Para Patricio Batista, jefe de familia...	5	"
Total...	77	" 875 m. c.

Esta solicitud ha sido correctamente tramitada y, por tanto.

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución N° 12, de 6 de Marzo presente, dictada por el Gobernador-Administrador de Tierras de Veraguas, mediante la cual se adjudica a los solicitantes en mención el globo de terreno descrito y autorizar la extensión del respectivo título de propiedad, con las condiciones y salvedades que se pasa a expresar:

a) Que el terreno será dedicado a la agricultura y a la cría de animales y que no podrá ser vendido, hipotecado, embargado, enajenado ni dado en uso o usufructo; sólo podrá ser transmitido por causa de muerte:

b) Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación, como tampoco compensará ni indemnizará por la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas o telefónicas, ni por el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siem-

pre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación y no de empresarios particulares;

c) Que los adjudicatarios están en la obligación de dejar libres diez metros, por lo menos, del eje de la carretera de La Mesa en los lugares donde el terreno colinda con ella; y

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores serán conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad y sólo podrán ser administradas, cultivadas o cercadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

Asesor, Encargado de la Sección 2ª de Hacienda.

Raúl T. Quintero C.

Secretario.

Ayuntamientos Provinciales

ORDENANZA NUMERO 17 DE 1942

(de 15 de Abril)

por la cual se autoriza la reconstrucción del Parque de Cervantes de esta ciudad.

El Ayuntamiento Provincial de Chiriquí, en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

Artículo 1º Autorízase la reconstrucción del Parque de Cervantes de David, bajo las siguientes condiciones:

- Remoción del piso
- Remoción de las verjas
- Remoción de los zócalos laterales
- Colocación de piso nuevo, de ladrillos especiales
- Traslado de las verjas a la Plaza Sucre y colocación de las mismas para la formación del cuadro del futuro Parque Infantil. En caso de desistirse de este parque, las citadas verjas deberán ser colocadas por el Contratista, en reemplazo de la estaquería viva que actualmente tiene en su frente, el Cementerio de esta ciudad.

Artículo 2º Destinase la suma de cinco mil balboas (Bl. 5.000.00) imputables al artículo 47 del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Provincia, para la ejecución de la presente obra.

Artículo 3º Esta Ordenanza comenzará a regir desde su sanción.

Dada en David, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

OSCAR TERAN A.

El Secretario,

Fabio Franceschi.

República de Panamá.—Provincia de Chiriquí.—Gobernación de la Provincia. — David, Abril diecisiete de mil novecientos cuarenta y dos.

Publíquese y cúmplase.

El Gobernador de la Provincia,

ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.

El Secretario,

Rafael A. Sanmartín.

ORDENANZA NUMERO 18
(DE 15 DE ABRIL DE 1942)

Por la cual se autoriza una licitación.

EL AYUNTAMIENTO PROVINCIAL DE CHIRIQUI,

en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

Artículo 1º—Autorízase al Gobernador de la Provincia para que de conformidad con lo señalado por el ordinal 4º del artículo 55 de la Ley 82 de 1941, proceda a conceder, previa licitación los contratos para el suministro de alimentos a los reclusos de las cárceles públicas de la Provincia, a medida que los contratos existentes vayan venciendo.

Artículo 2º—Impútese al artículo 18 del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Provincia, las erogaciones que entrañe la ejecución de la presente Ordenanza.

El Presidente,

El Secretario,

OSCAR TERAN A.

Fabio Franceschi.

República de Panamá.—Provincia de Chiriquí.—
Gobernación de la Provincia. — David, abril
diecisiete de mil novecientos cuarenta y dos.
Publíquese y cúmplase.

ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.
Gobernador de la Provincia.

Rafael A. Sanmartín.
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 1
(DE 1º DE MARZO DE 1942)

EL AYUNTAMIENTO PROVINCIAL DE BOCAS DEL TORO.

CONSIDERANDO:

Primero.—Que frente al gravísimo peligro que se cierne sobre el mundo, hoy amenazado por el avance de absurdas y exóticas doctrinas implantadas por Gobernantes ambiciosos y egoístas, que tratan de implantar sistemas de odiosa hegemonía, es un deber de los Pueblos libres respaldar decididamente la obra abnegada y valiente de sus más auténticos dirigentes.

Segundo.—Que el Gobierno Constitucional que preside el Ilustre Estadista, Don Ricardo Adolfo de la Guardia, ha logrado consolidar con el orden interno, los postulados democráticos, que son la base de nuestro régimen republicano, conquistando también para Panamá, el puesto de honor que le corresponde entre los pueblos que luchan por la libertad y la civilización.

RESUELVE:

Como acto primero en su instalación, solidarizarse con el Jefe del Estado, Excelentísimo Don Ricardo Adolfo de la Guardia, en su brillante política Nacional e Internacional.

El Presidente,

A. F. DE LA ESPRIELLA.

El Secretario,

H. C. de la Espriella.

RESOLUCION NUMERO 2
(DE 9 DE MARZO DE 1942)

Por la cual se hace una petición.

EL AYUNTAMIENTO PROVINCIAL DE

BOCAS DEL TORO.

CONSIDERANDO:

Que la mayoría de los Representantes de este Honorable Cuerpo, desconocen las necesidades de ciertos sectores de la Provincia, y que es necesario, para legislar bien, conocer el territorio, así como también los centros industriales, vías de comunicación, etc. etc.

RESUELVE:

Pedir al señor Gobernador de la Provincia, que haga las gestiones necesarias, para que este Honorable Ayuntamiento, en Cuerpo, se traslade a las Regiones de Almirante, Changuinola y Sixaola, el Domingo 15 de los corrientes, haciendo escala en Finca 10, para inspeccionar los trabajos de la plantación del Abaca, etc. etc.

El Presidente,

El Secretario,

A. F. DE LA ESPRIELLA.

H. C. de la Espriella.

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Ayuntamiento Provincial.—Resolución número 3.—Bocas del Toro, Marzo 20 de 1942.

EL AYUNTAMIENTO PROVINCIAL DE BOCAS DEL TORO.

CONSIDERANDO:

1º Que las entradas Municipales de este Distrito durante el año pasado así como también las del hoy Distrito de Cricamola, eran menores que los egresos.

2º Que el Presupuesto de Gastos de la Provincia se calcula aproximadamente en la suma de B. 82.398.00.

3º Que los egresos son hoy mucho mayores que las entradas y por tanto si antes era imposible hacerle frente a las salidas, con mayor razón no se puede cumplir con las obligaciones legales contraídas o que pueda contraer el Ayuntamiento.

4º Que no es posible rebajar los sueldos de los Personeros y Jueces Municipales y empleados subalternos de esos funcionarios, por ser contrario a la Ley.

5º Que tampoco se puede rebajar el porcentaje asignado por la ley a la Instrucción Pública, al Cuerpo de Bomberos y al Departamento de Higiene.

6º Que aun el Poder Ejecutivo no ha determinado las Rentas que percibirán las Provincias, conforme lo ordena el Artículo 53 de la Ley 82 de 1941 en concordancia con el Artículo 176, Ordinal 3º de la Constitución Nacional.

RESUELVE:

Solicitar de la manera más respetuosa al Poder Ejecutivo, por conducto del Señor Ministro de Hacienda y Tesoro, facilite al Ayuntamiento Provincial la cantidad necesaria para cumplir con las obligaciones que la ley señala a las Provincias, hasta tanto el Gobierno señale las rentas que va a ceder a la Provincia para cubrir sus gastos.

El Presidente,

El Secretario,

A. F. DE LA ESPRIELLA.

H. C. de la Espriella.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, No. 2.—Tel. 2447 y 2448. Imprenta Nacional—Calle 11
1064-J.—Apartado Postal No. 157. Correo No. 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas, Internas.—Avenida Norte No. 49
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

RESOLUCION NUMERO 4

(DE 24 DE MARZO DE 1942)

Por la cual se hace una petición al
Poder Ejecutivo.

**EL AYUNTAMIENTO PROVINCIAL DE
BOCAS DEL TORO,**

CONSIDERANDO:

Que la ciudad cabecera de la Provincia de Bocas del Toro carece de un edificio escolar que reúna las condiciones pedagógicas y sanitarias para impartir la enseñanza primaria.

Que siendo la ciudad cabecera de la Provincia de Bocas del Toro uno de los centros más apartados de la República y en donde por razones conocidas se debe intensificar la enseñanza primaria y la educación cívica en general.

RESUELVE:

Encarecerle al Señor Gobernador de la Provincia para que, cuanto antes, haga las gestiones necesarias ante el Poder Ejecutivo, por conducto del señor Ministro de Educación, a fin de que incorpore en su programa de construcciones escolares del actual año, la erección de un edificio "Escuela Modelo" de mampostería en esta ciudad cabecera, equipada con todos los útiles, enseres y mobiliario para la educación pública primaria.

El Presidente,

A. F. DE LA ESPRIELLA.

El Secretario,

H. C. de la Espriella.

RESOLUCION NUMERO 5

(DE 24 DE MARZO DE 1942)

Por la cual se hace una petición.

**EL AYUNTAMIENTO PROVINCIAL DE
BOCAS DEL TORO,**

CONSIDERANDO:

Que por razones de distancia de esta Provincia con la Capital de la República y las fallas de comunicaciones, terrestres, marítimas y aéreas, los hijos de Bocas del Toro se les priva del derecho de obtener Becas que otorga el Gobierno Nacional todos los años para los planteles de Enseñanza Secundaria, siendo notificados de esta gracia, después de verificados dichos concursos.

Que si hay un sector de la República que más necesita de ciudadanos preparados e idóneos para los delicados cargos administrativos, es la Provincia de Bocas del Toro, donde desde hace muchos años, sus hijos están relegados al olvido y a la indiferencia.

RESUELVE:

Solicitar al Señor Ministro de Educación que

se tenga muy en cuenta a los hijos de Bocas del Toro, en los concursos de becas para las escuelas Secundarias del actual año lectivo.

Que se destine para este sector del país no menos de diez (10) becas para los planteles de Segunda Enseñanza.

Que los concursantes sean examinados en la ciudad cabecera de Bocas del Toro, para evitar los gastos de traslado a la capital.

Que se dé el aviso anticipado de estos concursos a fin de que los hijos de Bocas del Toro, puedan a la par de los demás tomar parte en dichos concursos.

El Presidente,

A. F. DE LA ESPRIELLA.

El Secretario,

H. C. de la Espriella.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 21 de Abril de 1942.

As. 2008. Escritura No. 37 de 9 de Abril de 1942, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Santiago y Hortensia González Z. un globo de terreno ubicado en el Distrito de Las Palmas.

As. 2009. Escritura No. 647 de 18 de Abril de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza una copia del acta de la reunión ordinaria de la Asamblea general de accionistas de la "Compañía Nacional de Inversiones S. A." celebrada el día 19 de Abril de 1942.

As. 2010. Escritura No. 136 de 20 de Abril de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual se protocolizan las actas de las sesiones celebradas por la Iglesia Adventista Unida del Dto. Sabado, donde consta la elección de la Junta Directiva.

As. 2011. Escritura No. 414 de 26 de Abril de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial y Carlos Guerra celebran contrato de préstamo.

As. 2012. Escritura No. 633 de 15 de Abril de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Shaik Abdul Gudud vende una finca de su propiedad, situada en esta ciudad, a Alberto A. Boyd.

As. 2013. Patente Profesional No. 301 de 17 de Marzo de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Walter Durling, domiciliado en esta ciudad.

As. 2014. Patente Comercial de Primera Clase No. 79 de 8 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Javier Morán, domiciliado en esta ciudad.

As. 2015. Escritura No. 616 de 13 de Abril de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación vende a Viodelda Romeros de Reyes un lote de terreno de la Sección "B" de Nuevo Arcañón.

As. 2016. Oficio No. 183 de 20 de Abril de 1942, del Juez 5º de este circuito, por el cual ordena la cancelación de la hipoteca constituida a favor de la Nación por Vicente Melo O. sobre la finca No. 1942 de la Provincia de Panamá, para responder de la fianza de excarcelación de Francisco Alvarez Romero.

As. 2017. Escritura No. 653 de 20 de Abril de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual R. W. Hebard & Co. of Panama Inc. vende un lote de terreno a Creta Fischmann de Medlinger.

As. 2018. Patente Comercial de 2ª Clase No. 1733 de 19 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Silvio Salazar, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 2019. Patente Comercial de 2ª Clase No. 1038 de 19 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Francisco Enrique Lina, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 2020. Escritura No. 126 de 18 de Abril de 1942 de la Notaría 3ª, por la cual Juan Lombardi cancela hipoteca constituida por Modesto Morán Herrera.

As. 2021. Escritura No. 1343 de 13 de Noviembre de 1939, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el

- expediente que contiene el juicio de Partición de bienes de la sucesión de Ricardo Arias pedida por Adolfo Arias, con audiencia de María Paredes de Arias y otros.
- As. 2022. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1801 de 14 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Cayo Flores, domiciliado en esta ciudad.
- As. 2023. Escritura N° 655 de 20 de Abril de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual María Eloisa de Yeaza vende a Alfarería Nacional S. A. un lote de terreno ubicado en la Locería, Sabanas de esta ciudad.
- As. 2024. Escritura N° 229 de 2 de Marzo de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el certificado de Disolución de "Pagoma S. A." expedido en Zurich, el 31 de Diciembre de 1941.
- As. 2025. Patente Comercial de 2ª Clase N° 170 de 24 de Julio de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Néstor Aizpuru, domiciliado en Concepción, Provincia de Chiriquí.
- As. 2026. Escritura N° 183 de 18 de Abril de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Hugh Craggs y Gay Turner de Craggs se confieren entre sí poder generalísimo.
- As. 2027. Patente Comercial de 1ª Clase N° 142 de 18 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Josefina María de Luca de Ender, domiciliada en la ciudad de Colón.
- As. 2028. Patente Comercial de 2ª Clase N° 1705 de 27 de Marzo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Sylvain A. Eichard, domiciliado en esta ciudad.
- As. 2029. Escritura N° 2255 de 20 de Noviembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Carmen Sca de Ferurena cancela obligación personal e hipotecaria a Flora Hull de Gálvez y Leopoldo Reyes, y compra a éste un lote de terreno en el Corregimiento de Arraiján, Distrito de Panamá.
- As. 2030. Escritura N° 789 de 10 de Diciembre de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Emilio Palomeras otorga poder a favor de Mercedes Vila de Palomeras.
- As. 2031. Escritura N° 415 de 21 de Abril de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Olga Jiménez un lote de terreno de la Sección "A" de Ferrer, Distrito de La Chorrera.
- As. 2032. Escritura N° 418 de 21 de Abril de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 707 del Tomo N° 29.
- As. 2033. Escritura N° 644 de 17 de Abril de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual María Elena de Obarrio de la Guardia y otros, venden un lote de terreno a Josefina Adames de Ballache, quien constituye hipoteca.
- As. 2034. Escritura N° 657 de 20 de Abril de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual José Antonio Paredes vende un lote de terreno a Inocencio Jiménez Sierra.
- As. 2035. Patente General N° 195 de 5 de Enero de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la "Compañía de Noriega S. A." domiciliada en esta ciudad.
- As. 2036. Escritura N° 652 de 18 de Abril de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Clotilde Arango de Lewis vende una finca de su propiedad situada en el Corregimiento de Juan Díaz a la "Compañía de Lefevre S. A." y el Banco Nacional de Panamá declara canceladas una hipoteca y garantía.
- As. 2037. Escritura N° 117 de 21 de Abril de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el Acta de la Reunión Extraordinaria de los Accionistas de la sociedad "Vesicles y Novedades S. A."
- As. 2038. Patente Industrial de Primera Clase N° 251 de 23 de Enero de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la Fábrica de Muebles "El Danubio", domiciliada en la ciudad de Colón.
- As. 2039. Patente Industrial de Primera Clase N° 27 de 18 de Marzo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Isaac Green, domiciliado en la ciudad de Colón.
- As. 2040. Patente Comercial de Primera Clase N° 213 de 26 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la "Tropical Radio Telegraph Company", domiciliada en esta ciudad.
- As. 2041. Diligencia de fianza extendida el 21 de Abril de 1942, en el Despacho del Juzgado 4º Municipal de Panamá, por la cual José Manuel Quirós y Quirós constituye hipoteca sobre una finca de la antigua Provincia del Darién, a favor de la Nación, para garantizar la exoneración de Sing Kiu.
- As. 2042. Patente Comercial de 2ª Clase N° 902 de 7 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Isaac Green, domiciliado en la ciudad de Colón.
- As. 2043. Escritura N° 419 de 21 de Abril de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Ernesto de León y otros, cancelan hipoteca constituida por Aurelio Antonio Aguilar Arosemena.
- As. 2044. Patente Comercial de 2ª Clase N° 1789 de 15 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Claude V. Mottley, domiciliado en la ciudad de Colón.
- As. 2045. Escritura N° 662 de 21 de Abril de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Eugenia García declara cancelada una hipoteca constituida por Hortensia Oviedo de McFadden.
- As. 2046. Escritura N° 25 de 16 de Septiembre de 1940, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual Louisa Valeire viuda de De Jan, por medio de apoderado, vende un lote de terreno a Ida Gwendoline Scott de Tong.
- As. 2047. Escritura N° 24 de 14 de Abril de 1942, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 777 del Código de Comercio, hago constar que he comprado al señor José María Herrera G. la mitad del establecimiento "Cantina Democrata" formando la Compañía que se denominará Herrera Díaz con iguales derechos.

(Segunda publicación)

AVISO OFICIAL

La matrícula de las escuelas primarias oficiales de la República estará abierta desde el próximo lunes 27.

El Ministro de Educación

Abril, 21 de 1942.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor al público.

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por Waldino Vázquez, para que se le conceda autorización judicial para vender un bien de propiedad de sus menores hijos, se ha señalado el dieciocho de mayo próximo, para que entre las horas legales tenga lugar en este tribunal el remate de la siguiente propiedad:

"Finca número ocho mil ciento cincuenta y dos (8152), inscrita al folio cuatrocientos cuarenta y ocho (448), del tomo doscientos cincuenta y seis (256), que consiste en un lote de terreno distinguido con el N° dos que formó parte de los concedidos con el nombre de "El Trapiche", situados en la calle del Estudiante. LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, lote No. 1 y mide 28 metros; Este, resto de la finca El Trapiche y mide 14 metros y Oeste, calle del Estudiante y mide 12 metros 50 centímetros; Sur, lote 3 y mide 14 metros. Que sobre este terreno existe una casa de tres pisos con seis apartamentos, de concreto y alba de fierro acuminado que mide de frente a la Calle del Estudiante 10 metros 50 centímetros o sea hacia el Norte, hacia el Este, 8 metros 70 centímetros y en sus

costados Norte y Sur, 17 metros 53 centímetros o sean 177 metros 3569 centímetros cuadrados, y limita por sus cuatro costados con terreno vacante de la misma finca que se ha dejado sin construir".

Para habilitarse como pastor se requiere constatar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento del valor total del bien en remate, y no se admitirá postura que no cubra el valor de dicho bien, que es de veinticinco mil balboas (R. 25,000.00).

Hasta las cuatro de la tarde, se admitirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora, hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas que se hicieren.

Panamá, veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,

Oscar Villalaz.

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás González, natural de este Distrito y con residencia en el Barrio del Flor, se encuentra depositado un caballo de color negro, como de quince años de edad, de mediana talla y sin marca que se pueda identificar.

El referido animal fué denunciado a este Despacho por el señor Tomás González por encontrarse vagando en los llanos de Rinca Largo, y el Flor hacen como ocho meses sin conocerse dueño alguno. Por esa razón se dispone fijar avisos en los lugares más visibles y concurridos de esta población por el término de treinta días hábiles para que cualquiera que se crea con derecho al referido animal lo reclame en este Despacho. Vencido este término si no se presentare dueño alguno se procederá de acuerdo con el Artículo 1201 del Código Administrativo al avalúo del animal por peritos a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito. Una copia de este edicto será remitida al Señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Dolega, Abril 17 de 1942.

El Alcalde,

Buenaventura Rodríguez.

El Secretario,

Manuel A. Miranda.

(Cuarta publicación)

EDICTO

El que suscribe Alcalde Municipal del Distrito de Toluá, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Astenio Otero, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un toro de color, segunda, cachí-congo, como de cinco años de edad, marcado a fuego en el acañ derecha con una efe así: E, y con señales de sangre en ambos orejas, señal que consiste en resacas o piquetes, el cual se encontraba vagando por el llano "Los Sensos" de esta jurisdicción, desde hace cuatro (4) años y el que ha sido denunciado por el Corregidor Indígena Martín Carpulitero, por no tener dueño conocido.

Por tanto y en cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días para que los que se consideren con derecho al citado animal, hagan valer esos derechos en el término indicado.

Una copia de este Edicto será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación por tres veces en la Gaceta Oficial.

Toluá, Abril 16 de 1942.

El Alcalde,

SANTIAGO SANTAMARIA A.

El Secretario,

Manuel Arjona.

(Cuarta publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal de Santiago, por el presente cita y en plaza a Jorge López, a Jorge Enrique Bermúdez, varón, mayor, blanco, político, preso, como una catorce años en una pieza, varón de color, la acusación es como un machucho de la zona, cuyo paradero se ignora, se dice es oriundo de El Palote jurisdicción del Co-

regimiento de Chilo, para con comparecer, dentro del término de 30 días más la distancia, para que sea juzgado, en las sumarias que por el delito de hurto se instruyen en este Despacho, son adversaria que de no hacerlo, su omisión se tendrá como un indicio contra en su contra. Se cita a todos los habitantes de la República a que manifiesten al paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como cómplices del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del Artículo 2008 del C. Judicial. Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto enplazatorio por el término de 30 días, en lugar público de esta Secretaría de la Desamata Municipal de Santiago, hoy 1 de Abril de 1942 a las 2 de la mañana y copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

El Personero,

LEONARDO VASQUEZ.
Alfonso Pino,
Secretario.

(Segunda publicación)

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Atencio Morales, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca hoesa, de los cuartos recuadros, como de diez (10) años de edad, de segunda talla, marcada a fuego en la siguiente manera: sobre el lomo de aquélla con una efe así: E; sobre la pata derecha y por tres veces consecutivas, con los siguientes herrajes: O R, y en el vacio del mismo lado con el primero de las anteriores o sea este: O, el primero de los cuales demuestra ser viejo y los últimos recientemente marcados. Dicho animal se encontraba pastando hace como seis meses en el lugar denominado "Los Calabazos", de esta jurisdicción, sin dueño conocido, por lo cual ha sido denunciado por el citado Morales.

Por tanto, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Alcaldía y otros del mismo tenor en los lugares más concurridos de la localidad, por el término de treinta (30) días. Copia de este Edicto se envía al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho periódico conforme a la Ley. Si vencido el término expresado no se presentare reclamo alguno, se procederá a su remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Remedios, 26 de Abril de 1942.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Victor A. Ruiz.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 7

El suscrito Jefe Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto notifica a Ashton Leo Rogers, panameño, de veintinueve años de edad, mecánico, soltero, portador de la Cédula de identidad personal N° 11-938 y vecino de esta ciudad en el mes de Enero de 1940, la sentencia condenatoria de primera instancia, recaída en el juicio seguido en su contra por el delito de "Lesiones Personales", la cual dice así:

"Jefe Segundo del Circuito.—Colón, trece de marzo de mil novecientos cuarentidos.

Vistos: Por auto de 7 de Julio último se decretó procesamiento contra Ashton Leo Rogers, por el delito de lesiones personales, causadas a David Ralph Richard, que lo incapacitaron por 25 días, causándole señal permanente en el rostro.

Por no haberse logrado capturar a Rogers, orden impartida después de haberse dictado el encausamiento, hace que emplazado por edicto.

Ashton Leo Rogers, era en la fecha de autos empujando de una vana de casaca. En la fecha indicada se presentó ante el David R. Richard y solicitó a aquél crédito por cinco galones de gasolina, crédito que Rogers le hizo, porque denunciaba en el marzo, ya que él había estado en otras ocasiones y actitudes, porque cuando cuando al crédito lo hacía en una casa y cuando que la tenía en ella. Por eso se causó una discusión de la zona que segundos después de las 11 de la noche se fueron a los hechos, comenzando Rogers la agresión, y ya fuera

Se encuentre en autos la prueba completa que exige la Ley para considerar probada la responsabilidad del acusado.

El artículo 319 del C. P., ordinal segundo, señala pena de ocho meses a tres años cuando la lesión produce señal permanente en el rostro y, de consiguiente, es la aplicable.

Por lo expuesto, Justiticia, Juez Segundo del Circuito, administrando Justicia, de acuerdo de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la Ley Orgánica, **CONDENA** a Asistido, Lora Esguerra, portador de la cédula de identidad N° 14-004, a inhabilitación de su profesión, panamense, de 25 años, sistema de reclusión, a 10 años, en pena de ocho meses de reclusión en la Prisión Model de Coiba y al pago de las costas procesales.

Publíquese esta sentencia con lo ordenado en el art. 2349 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consérvese. —(fdo.) Manuel Par-

El Juez.

(segunda publicación)

124444. 2000. 15 (1) 22-31, 36

"Juzgado Segundo, el Jefe de la Policía Municipal, con mil recomendaciones."

El primero de ellos es el de la "Paz" en aquella época, la "Paz" que se informó la semana pasada por el D. Grossi y el personal de la "Paz" le había sido dada a la "Paz" en la oficina de la "Paz" de los bolsillos del "Paz" de los polvos blancos que cubren el "Paz" Santo Tomás, que el "Paz" con las camuflajes de la "Paz".

Ricardo B. Corrales, *Así fue*. El Manicomio de los Pirines al momento de estallar el terremoto de 1906. Baretafina, a quien comencé a llamar "la" por su nombre, y nos dila a caballo a la vez que yo me encontraba parado en la punta del caballo, que ese tipo le había dado la vuelta de media, siguiendo la ordenanza dada al salir, así como cabareteada y casi desnuda, durante las noches, a uno de los bolsinos del saco, pero tanto el detective Mereno

[illegible][illegible]

Alfonso Rodríguez manifestó que llamó una cabaretista, la ignora el nombre de esa mujer, pero enseguida me dio el nombre para ir con ella a la oficina y al acercarme me dijo que allí dentro del cabaret había un hombre que le ofreció un veinte un bilague pero ella no sabía con una bilagada y me le contestó que me vigilara al hombre y yo me salí fuera del cabaret en donde vi al pescador Moreno lo llamé, le informé lo que pasaba y este pescador envió al hombre al cual fue traído a la Oficina de Investigaciones. Hago constar que no puedo identificar al sujeto porque fue la primera vez que lo vi y fue una cosa rápida, de momento. Hago

constar que cuando la cabaletista se hizo la autopsia esa, de que un sujeto le ofrecía en venta un bloque, le dije a ella que eso significaba cocaína, y fue entonces cuando me apresuré en busca del pesquero Morán.

Las declaraciones urticantes son claras, precisas, completamente acordes que revelan al Juzgador de analizarlas por considerarlas innecesario, ya que el análisis de ellas no puede ser más que repetir lo que ellas dicen. Además, existe el indicio grave de su rebeldía. Quizás, es uno de los procesos en que los testigos han declarado de la manera más amplia y clara, con claridad meridiana, y, en consecuencia, la responsabilidad de Paz, está así mismo clara.

Como se ve, Paz ofrecía en venta clorhidrato de cocaína, y, de consiguiente, la disposición infringida en el artículo 39 de la Ley 59 de 1941, que señala pena de dos a tres años de reclusión al que venda u ofrezca en venta o en otra forma suministre cualquiera de las sustancias mencionadas en el artículo 19 de la citada Ley.

Ha sostenido, el suscrito, y sigue sosteniendo, que quien se dedique a la venta o suministre a tercero cocaína o sus similares, el opio y sus derivados, la morfina, es persona peligrosa para la sociedad por causas que se saben y que ésta tiene el derecho a que se separe de ella, por tiempo conveniente, a aquellas personas que por la codicia del dinero ofendan, ultrajen, perjudiquen e irrespeten a las personas de bien.

Esta es la causa, por lo que en casos de esta naturaleza ha tenido, el suscrito, siempre por norma imponer severo castigo al o a los responsables.

Como quiera que la pena que señala la Ley 54 de 1928, es mayor que la señalada por la Ley 59 de 1941, corresponde aplicar las disposiciones de ésta.

Por tanto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el señor Fiscal, CONDENA a Lucio Paz, de cuarentiún años, casado, vaporino, trigueño, peruano y vecino de Colón, con cédula de identidad personal que reposa en la Alcaldía de Colón, a la pena de tres años de reclusión en la Colonia Penal de Coiba y al pago de las costas procesales.

El reo tiene derecho a que se le compute como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que permaneció detenido, que lo es del 19 de Enero de 1940 hasta el 6 de Marzo del mismo año, que se evadía de la prisión.

Como se trata de reo rebelde publíquese esta sentencia como lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Fundamentos de este fallo: Art. 17, 57, 58, 43 del C. P.; 39 de la Ley 59 de 1941 y 2156, 2216 y 2219 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consérvese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) José E. Herrera, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, por el presente de tal forma, hoy a las tres de la tarde, y se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS,

El Secretario,

José E. Herrera,

(Quinta publicación)

EDICTO NUMERO 39

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá.

Por el presente emplazo a Ricardo González, indiano, de 22 años de edad, residente en los altos del Cabalet Happyland, cuarto número 10, sin cédula, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le ha abierto en este Tribunal por el delito de hurto, por auto de fecha 25 de diciembre de 1941.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se lo oirá y administrará justicia; de lo contrario la causa se lo seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave en su contra y será condenada fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades del orden administrativo y judicial para que procedan a capturar al enjuiciado, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece la ley, para que manifiesten el paradero del encausado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría

del Tribunal, hoy diez y seis de abril de mil novecientos cuarenta y dos, a las tres de la tarde, y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas en ese Órgano del Estado, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2345 del Código Judicial.

El emplazado debe comparecer a este Tribunal a las diez de la mañana del día seis de mayo próximo venturo, fecha que se ha señalado para la celebración de la vista oral en esta causa.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Luis M. Soto.

(Quinta publicación)

EDICTO NUMERO 40

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá.

Por el presente emplazo a Julián Palacios, colombiano, de 37 años de edad, negro, soltero,plomero, domiciliado en la casa número 1, cuarto 1, de la calle "José Vallarino", portador de la cédula de identidad número 8-0291, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le adelanta en este Tribunal por el delito de lesiones personales, en perjuicio de Francisco Mena, por auto de fecha 2 de diciembre de 1941.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se lo oirá y administrará justicia; su omisión se considerará como indicio grave en su contra y será condenada fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades del orden administrativo y judicial para que procedan a capturar al enjuiciado, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece la ley, para que manifiesten el paradero del encausado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y seis de abril de mil novecientos cuarenta y dos, a las tres de la tarde, y copia del mismo se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2345 del Código de Procedimiento.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Luis M. Soto.

(Quinta publicación)

EDICTO NUMERO 41

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá.

Por el presente emplazo a Encarnación López, nicaragüense, trigueña, de 31 años de edad, soltero, jornalero, con residencia en Albarrack Field, con cédula de identificación personal número 4-2452, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le adelanta en este Tribunal por el delito de hurto, por auto de fecha 21 de febrero de 1942.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se lo oirá y administrará justicia; su omisión se considerará como indicio grave en su contra y será condenada fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades del orden administrativo y judicial para que procedan a capturar al enjuiciado, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece la ley, para que manifiesten el paradero del encausado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y seis de abril de mil novecientos cuarenta y dos, a las tres de la tarde, y copia del mismo se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo prescrito en el Código de Procedimiento.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Luis M. Soto.